



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), MARZO NUEVE (9) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES
(2023)*

*Proceso No. 2023-00032-00
AUTO Nro.280*

Encontrándose el asunto de la referencia el despacho, de su revisión se logra establecer que en sentencia emitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Buenaventura y donde fueron partes GLORIA PAOLA GRUESO AGUIÑO (demandante) y CESAR AUGUSTO CHICA MACIAS (demandado) en proceso de Filiación Extramatrimonial, se dispuso entre otros suministrar cuota alimentaria al aquí accionado en favor del N.C.H.G., siendo el competente para conocer de la actuación el referido estrado judicial y no esta judicatura conforme lo rituado en numeral 7º del canon 21 del C.G.P. en concordancia al numeral 6 del artículo 397 de la misma codificación procedimental civil, razón por la cual se DISPONDE:

PRIMERO: REMITIR la presente demanda al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta municipalidad por competencia, estrado judicial al cual desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento de que no comparta esta breve consideraciones.

SEGUNDO: Cancelar la radicación, hacer anotación en el libro correspondiente, además efectuar el trámite pertinente ante la Oficina de Apoyo Judicial para lo que les compete.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cad1333964edcca200e3f20be77845f0664df6cac273a93f8050059df4356b**

Documento generado en 09/03/2023 02:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>